





MUNICIPIO DE NECOCHEREF. EXP. Nº 6849/21.

SECRETARIA DE GOBIERNO REGISTRO OFICIAL 230522 FECHA:

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. LUCIANO FRANCISCO CASTRO, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: VENTA DE INDUMENTARIA PARA NIÑOS, sito en calle 62 Nº 2869 (Sup. habilitada: 30mts. cuadrados) de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos -Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que Departamento de Catastro verifica la titularidad.- Que Dirección de Obras Privadas informa que posee planos aprobados e incorporado al padrón tributario.- Excepto que el Departamento de Electrotécnica solicita Certificado de Aptitud de la Instalación Eléctrica actualizados, firmado por profesional matriculado y visada por el colegio correspondiente.

Que la Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución en los términos del Art. 29 del Decreto 39/18 y su modificatoria 742/18;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES; EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Sr. LUCIANO FRANCISCO CASTRO; D.N.I.30.864.146, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: VENTA DE INDUMENTARIA PARA NIÑOS, sito en calle 62 Nº 2869 (Sup. habilitada: 30mts. cuadrados) de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondiente. ------

ARTICULO 2°: La autorización concedida en el artículo anterior se otorga con carácter provisorio por el término de 3 (tres) años en el marco del Decreto 39/18 v su modificatoria por Decreto 742/18 (Trámite automático de Habilitación), lapso en el cual el área de Departamento de Electrotécnica; deberá verificar el estado de las condiciones que competen a la misma,-----

ARTÍCULO 3º: El establecimiento mencionado en el artículo primero; se encuentra sujeto a las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123. Condicionada a las siguientes disposiciones: Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto al asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral, Ordenanza 2427/91 certificado de saneamiento ambiental. Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto Nº 75/18 (prohibiciones y restricciones para fumadores). Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Decreto 202/02 uso de la vía pública, Art. 7º inc. D) se prohíbe la exhibición y venta de mercadería en la vía publica, todo tipo de publicidad e instalación de carteles sin la correspondiente autorización, desprende de la inspección que realiza ocupación de Espacio Público, intimado por cuerda separada a regularizar su situación.----/







--2//

Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5º por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).------

REGISTRADO BAJO № _____134

GABRIELA CONGORA SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. ARTURO A. ROJAS